



**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
"CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)"  
PROGRAMA DE PRESAS CFA 9759**

En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015; Ley N° 908, de 08 de marzo de 2017, Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa PRESAS, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES).** Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, **Ing. Robert Alex Rivero Alvarez**, con C.I. N° 3858043 – Santa Cruz, designado mediante Resolución Suprema N° 26186 de 13 de diciembre de 2019, con domicilio en la Calle México N° 1554 Edificio Chuquiago Piso 1, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representado por la **Lic. Esther Soria Gonzales**, con C.I. N° 4413183 - Cbba., Gobernadora del Departamento de Cochabamba, designada por Resolución RALDC N° 103/2019-2020 de 14 de noviembre de 2019, de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, con domicilio en la calle Obispo Anaya y Néstor Galindo N° 1381 acera sud, de la ciudad de Cochabamba, que a posterior y para fines del presente Convenio se denominará **GAD COCHABAMBA**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OMEREQUE**, representado por el **Ing. Héctor Arce Rodríguez**, con C.I. N° 3796261 - Cbba., en calidad de Alcalde Municipal de Omereque, del Departamento de Cochabamba, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión de Alcalde del Juzgado de Partido Mixto de las Provincias Campero y Mizque de fecha 01 de junio de 2015, con domicilio en la Plaza 7 de Octubre del Municipio de Omereque, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAM OMEREQUE**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, al **GAD COCHABAMBA** y al **GAM OMEREQUE** de manera simultánea, se les denominará como las PARTES.

**SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).**

- MMAyA** : Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- VRHR** : Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
- UCEP – MI RIEGO** : Unidad Coordinadora de la Ejecución del Programa MI RIEGO.
- EMAGUA** : Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
- GAD COCHABAMBA** : Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- GAM OMEREQUE** : Gobierno Autónomo Municipal de Omereque.
- CONVENIO** : CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)"
- PROGRAMA** : PRESAS - CFA 9759
- PROYECTO** : "CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)"
- CAF** : Corporación Andina de Fomento.
- MOP** : Manual Operativo del Programa.





**TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES).** El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado..."*, asimismo, el Parágrafo III de mismo Artículo dice: *"El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley"*.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que, *"El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad."*, el Parágrafo II del mismo artículo dice, *"Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)"*.

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, *"El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos."*

La Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, respecto al desarrollo de las competencias asignadas en los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado al Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en materia de Agua Potable y Alcantarillado, que requieren de precisión en su alcance concreto, en base a los tipos de competencias señaladas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo II del Artículo 83, al referirse a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dice: En el Numeral 1, referido a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: Inciso a) *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos."*; En el Numeral 2, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales refiere en los Incisos a) y b): *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria"* y *"Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado."*

El Artículo 112 de la citada Ley N° 031, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, que señala: *"VII. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificado por la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, con el siguiente texto: "IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 116 de la presente Ley."*

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el Parágrafo I del Artículo 3 indica: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."*; asimismo, en el artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los



Convenios Intergubernativos señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley". El numeral 2 del Artículo 6, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias."

Por otro lado, en el Numeral 3 del Artículo 9 de la referida Ley N° 492, sobre el débito automático, determina que: "Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas."

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: "Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua"; "Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias."

El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0163, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: "Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios -campesinos y entidades privadas".

En fecha 27 de enero de 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento - CAF, suscribieron el Contrato de Préstamo CFA 9759 en fecha 27 de enero de 2017, para el financiamiento parcial del "Programa de PRESAS", por un monto de hasta \$us 61.000.000,00.- (Sesenta y Un Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), contrato de empréstito aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.

El "Inciso D Esquema de Ejecución del Programa" del Anexo Técnico del Contrato de Préstamo CFA 9759 determina que el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, a través de la UCEP, será el principal contacto entre la CAF y el Prestatario durante la ejecución del Programa, con responsabilidad sobre la administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación, siendo la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA responsable de todos los procesos de evaluación de los proyectos, licitación, contratación de obras, pago de planillas y fiscalización de obras.

El Programa PRESAS es cofinanciado por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), mediante el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito en fecha 21 de abril de 2017 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y el OFID, por un monto de hasta \$us 61.000.000,00.- (Sesenta y Un Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), dicho acuerdo fue ratificado por Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de PRESAS", otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de PRESAS", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.





Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del Programa "PRESAS" a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

En fecha 6 de octubre de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMayA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" con fondos OFID, otorgando al ejecutor, MMayA en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de Presas", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Nota Cite: CE-GC-DESP-362/2018 recepcionada el 21 de marzo de 2018, el GAD Cochabamba solicita a UCEP – MI RIEGO, el financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)"

La Comisión Técnica de UCEP – MI RIEGO, emitió el Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0335/2018 de 11 octubre de 2018, sobre evaluación del Proyecto "Construcción Represa Angostura (Omereque)" Departamento de Cochabamba, concluyendo que "(...) el referido proyecto se enmarca en la estrategia sectorial de ampliación de cobertura de riego y de manejo eficiente del agua y las metas establecidas del Plan Nacional Desarrollo del Riego Para Vivir Bien y el Plan Nacional del Desarrollo".

En fecha 19 de octubre de 2018, la UCEP – MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMayA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 707/2018, comunicando la priorización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)".

Mediante el Informe GT- 0427-INF/2019 de 13 de diciembre de 2019, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece "(...) la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio" entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba - GAD COCHABAMBA y el Gobierno Autónomo Municipal de Omereque – GAM OMEREQUE.

Asimismo el Informe GAF-UF-0379-INF/2019 de 16 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Administrativo Financiero de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento del Proyecto, forma de transferencia de recursos y cláusula de débito automático, en este sentido el Informe concluye que "En cumplimiento al manual operativo del programa presas, en base a los antecedentes, el informe técnico y financiero se concluye que se deben considerar las propuestas de los informes mencionados, con la finalidad de continuar con la gestión para la suscripción del convenio intergubernativo de financiamiento a suscribirse entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el GAM Omereque", recomendando remitir antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica para la elaboración del informe correspondiente y suscripción del Convenio Intergubernativo referido.

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe GNJ-UJP-0432-INF/2019 de 17 de diciembre de 2019 concluye que: "(...) la solicitud de suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)", está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa PRESAS, siendo legal la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA, el GAD COCHABAMBA y el GAM



OMEREQUE", recomendando a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Intergubernativo referido.

**CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).** Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CFA-9759 PROGRAMA DE PRESAS de 27 de enero de 2017, aprobado a través de la Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.
- b) Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" de 29 de mayo de 2017.
- c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA.
- d) Nota CE-GC-DESP-362/2018 con fecha de recepción de 21 de marzo de 2018, presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba – GAD COCHABAMBA.
- e) Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0335/2018 de 11 octubre de 2018, emitido por la Comisión Técnica UCEP – MI RIEGO, evaluación ex ante del Proyecto "Construcción Represa Angostura (Omereque)" Departamento de Cochabamba.
- f) Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 707/2018 de 19 de octubre de 2018, que comunica la priorización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)".
- g) Informe Técnico GT- 0427-INF/2019 de 13 de diciembre de 2019
- h) Informe Financiero GAF-UF-0379-INF/2019 de 16 de diciembre de 2019
- i) Informe Legal GNJ-UJP-0432-INF/2019 de 17 de diciembre de 2019

**QUINTA.- (DEL OBJETO).** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)", bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).** El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)", asciende a un total de Bs. 140.770.559,43 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 43/100 BOLIVIANOS), mismo que será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA PRESAS – CFA 9759 y Contraparte Local, **GAD COCHABAMBA** y **GAM OMEREQUE** conforme la siguiente estructura de financiamiento:

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO  
"CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)**

DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL BS
	MMA YA CAF Bs	GAD COCHABAMBA Bs	GAM OMEREQUE Bs	
OBRA	110.116.537,34	16.114.615,22	8.057.307,61	134.288.460,17
SUPERVISION	5.315.321,39	777.851,91	388.925,96	6.482.099,26
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>115.431.858,73</b>	<b>16.892.467,13</b>	<b>8.446.233,57</b>	<b>140.770.559,43</b>
PORCENTAJE	82%	12%	6%	100%

\*El presupuesto de Obra consiste en: Infraestructura, Medidas de Mitigación Ambiental, PGE e Instrumentación.  
Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0379-INF/2019 de 16 de diciembre de 2019

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas durante la ejecución del proyecto, serán asumidas por la entidad que solicite alguna modificación que incremente el costo total del proyecto, previa conformidad del **GAD COCHABAMBA** y del **GAM OMEREQUE**, estas modificaciones deberán ser cubiertas inicialmente por





la diferencia entre el costo total de inversión del proyecto establecido en el convenio y el costo adjudicado en el contrato, para lo cual será necesaria la suscripción de enmiendas.

Las Entidades que forman parte del Convenio Intergubernativo que ocasionen el retraso en la ejecución del proyecto asumirán el pago de las comisiones de compromiso del 0,35% semestral aplicando al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados de la fuente externa CAF. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba reembolsara directamente a EMAGUA el pago de las comisiones de compromiso que hubiera pagado esta Entidad previa conciliación, solo en el caso de incumplir con los desembolsos comprometidos en los plazos establecidos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Omereque reembolsará directamente a EMAGUA el pago de las comisiones de compromiso que hubiera pagado esta Entidad previa conciliación, solo en el caso de incumplir con los desembolsos comprometidos en los plazos establecidos y conflictos sociales que afecten la normal ejecución del proyecto.

**SÉPTIMA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL GAD COCHABAMBA Y EL GAM OMEREQUE).** Los recursos comprometidos por la contraparte local del **GAD COCHABAMBA** y **GAM OMEREQUE**, deberán efectivizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Los desembolsos del total de la contraparte del **GAD COCHABAMBA** se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

50%	En el tercer trimestre de la Gestión 2021
50%	En el tercer trimestre de la gestión 2022

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0379-INF/2019 de 16 de diciembre de 2019

Los desembolsos del total de la contraparte del **GAM OMEREQUE** se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

50%	En el tercer trimestre de la Gestión 2021
50%	En el tercer trimestre de la Gestión 2022

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0379-INF/2019 de 16 de diciembre de 2019

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD COCHABAMBA** y el **GAM OMEREQUE** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

**OCTAVA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).**

**I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:**

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMAyA, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017.
- b) Administrar los recursos transferidos por la contraparte local **GAD COCHABAMBA** y **GAM OMEREQUE**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.



- c) Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- d) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
- e) Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SÍGEP.
- f) Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
- h) Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
- i) Elaborar en coordinación con MMAyA/UTP la formulación del Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
- j) Presentar al **GAD COCHABAMBA** y al **GAM OMEREQUE** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
- k) En coordinación con el MMAyA/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGE).
- l) Coordinar con el MMAyA y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
- m) Concluido el Proyecto "**CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)**", entregar el mismo al **GAM OMEREQUE**, a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.

**II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA SE OBLIGA A:**

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio, previa solicitud al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Cálculo de su capacidad de endeudamiento referencial, conforme lo establece el Artículo 9 Parágrafo I de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.
- c) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.
- d) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- f) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además





- de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.
- g) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
  - h) Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el **MMAyA, GAD COCHABAMBA y GAM OMEREQUE**.
  - i) Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMAyA, GAD COCHABAMBA y GAM OMEREQUE**.
  - j) En coordinación con el MMAyA/UTP, la UCEP MI RIEGO y EMAGUA, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) asumir su continuidad (si corresponde).
  - k) Coordinar con el MMAyA/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del **GAD COCHABAMBA**.
  - l) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
  - m) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
  - n) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAD COCHABAMBA** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

### III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OMEREQUE SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.
- e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en la Cláusula Décima.
- g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- i) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- j) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- k) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de seguimiento y monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con la población beneficiaria y el fiscal de obras de **EMAGUA**, para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.



- l) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- m) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM OMEREQUE** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- n) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
- o) Recibir la infraestructura del proyecto con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras de embalse, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las respectivas obras que incluye el Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción de las obras.
- p) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- q) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAM OMEREQUE** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

**NOVENA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO).** En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAD COCHABAMBA** y el **GAM OMEREQUE** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAD COCHABAMBA** y del **GAM OMEREQUE** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

**DÉCIMA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO).** El **GAM OMEREQUE** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).** Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO).** **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD COCHABAMBA** y/o por el **GAM OMEREQUE** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Octava y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA**





procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD COCHABAMBA** y/o **GAM OMEREQUE**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).** El Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación, hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto en todos sus componentes.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
- 2. Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

- 3. Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
- 4. Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

**DÉCIMA SEXTA.- (DE LA AUDITORÍA).** Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA CONFORMIDAD).** En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – **EMAGUA** representada por el Ing. Robert Alex Rivero Alvarez, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba – **GAD COCHABAMBA** representado por la Lic. Esther Soria Gonzáles y el Gobierno Autónomo Municipal de Omereque – **GAM OMEREQUE**, representado por el Ing. Héctor Arce Rodríguez, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA  
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, 10 ENE 2020

Ing. Robert Alex Rivero Alvarez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE EMAGUA

Lic. Esther Soria Gonzales  
GOBERNADORA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Ing. Héctor Arce Rodríguez  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OMEREQUE



www.emagua.gob.bo

Página 11 de 11

OFICINA CENTRAL - La Paz:  
Calle Madero, Edificio Chuquiaguayo  
N° 1554 (1er. Piso)  
Entre Calles Cero de la Vega y  
Jacobs Acosta  
Tel: 2160381 - 2160382 -  
2160383 - 2160385  
Fax: 2160384

COCHABAMBA:  
Calle Lircas N° E-6364  
Eso. Final Benjamín  
Sisroc  
Zona Pazos Chapare  
Tel: 4036267  
Fax: 4547672

SANTA CRUZ:  
Av. Argentina  
Calle Teniente Aguirre N°  
142 (entre 1° y 2° anillo)  
Tel/Fax: 2117011

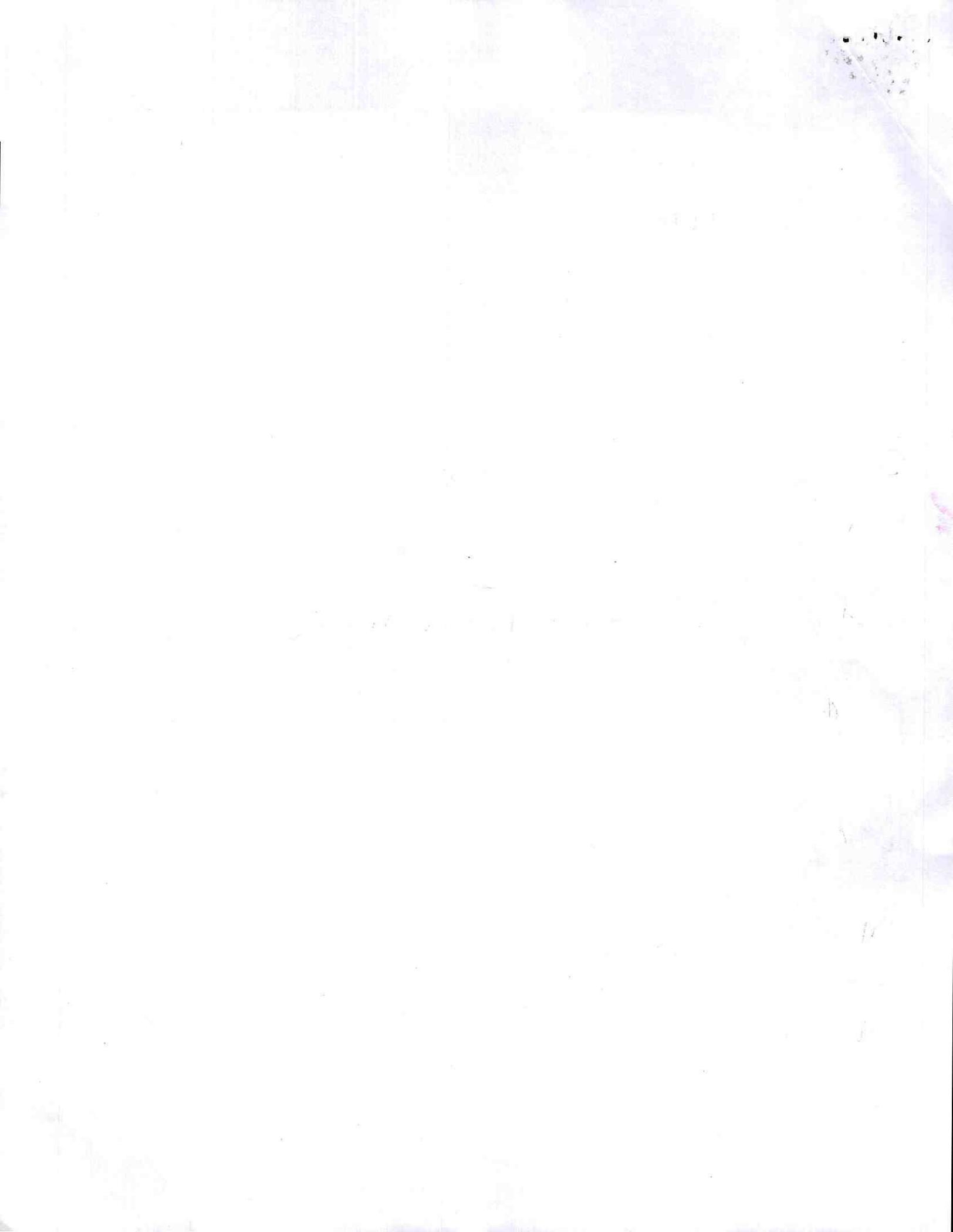
POTOSÍ:  
Calle Argentina Esq.  
García Edif. EXPAC  
FRONTERAS, Altura  
Tribunal Electoral Cel  
72021653

TARIJA:  
Zona Urubóres,  
Pasaje 62 N° 675, casi  
esq. Av. Felipe Palazón  
Tel/Fax: 6964454

VILLAMONTES:  
Calle Subterránea  
Vacallur esq. Calle  
Chuquisaca 871  
Cel: 72022347  
71721691

SUCRE:  
Calle Unión Bolivia  
N° 150 Entre Calles  
Ayacucho y Rosendo  
Vila  
Cel: 67196021

ORURO:  
Calle Valsoco  
Galvarro Esq. Monumentos  
N° 5507  
Edif. Obras Públicas  
Tel: 25211800



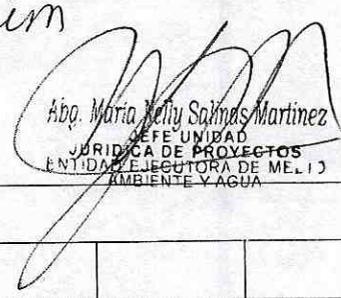
# HOJA DE SEGUIMIENTO INTERNO

NURI

I/2020-00600

<b>Procedencia</b>	ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	<b>Cite</b>	GNJ-UJP-0018-NI/2020
<b>Remitente</b>	Claudia Mendieta Rocha - ABOGADO		
<b>Referencia</b>	SOLICITA REMISIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE)" PROGRAMA DE PRESAS CFA 9759	<b>Fecha</b>	07/Feb/2020 14:55
<b>Adjuntos</b>	ADJUNTO LO MENCIONADO	<b>Hojas</b>	

<b>Acción</b>		<b>MOTIVO: NOTA INTERNA</b>			
Acción Necesaria y Respuesta		REMITO PARA SU CONSIDERACIÓN			
Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	  <p>Abg. Claudia Alejandra Mendieta Rocha ABOGADO ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>			
Preparar Informe	<input type="checkbox"/>				
Hacer seguimiento	<input type="checkbox"/>				
Para su conocimiento	<input type="checkbox"/>				
Para Firma	<input type="checkbox"/>				
Despachar					
Archivar		<b>Firma Despacho</b>		<b>Fecha</b>	07/Feb/2020
				<b>Hora</b>	16:36

<b>Acción</b>		<b>Firma Recepción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
Acción Necesaria y Respuesta		 <p>Dra Sandra Aguirre Para su atención</p>  <p>Abg. Maria Kelly Salinas Martinez JEFE UNIDAD JURIDICA DE PROYECTOS ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>		
Preparar Respuesta				
Preparar Informe				
Hacer seguimiento				
Para su conocimiento				
Para Firma				
Despachar		<b>Destinatario</b>	<b>Copias</b>	
Archivar		<b>Firma Despacho</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>

<b>Acción</b>		<b>Firma Recepción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
Acción Necesaria y Respuesta		 <p>ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA GERENCIA NACIONAL JURIDICA</p> <p>10 FEB 2020</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>Firma: _____ Hora: 09:00</p> <p>La Paz - Bolivia</p>		
Preparar Respuesta				
Preparar Informe				
Hacer seguimiento				
Para su conocimiento				
Para Firma				
Despachar		<b>Destinatario</b>	<b>Copias</b>	
Archivar		<b>Firma Despacho</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>

Acción		Firma Recepción		Proceso: NOTA INTERNA		CRBA	
Acción Necesaria y Respuesta				<p>Rene Heredia, fotos Remitió la documentación solicitada a la burocracia</p> <p>Adjuntos:</p>			
Preparar Respuesta							
Preparar Informe							
Hacer seguimiento							
Para su conocimiento							
Para Firma							
Despachar	Destinatario	Copias					
Archivar	Firma Despacho			Fecha	Hora		

Ing. Robert Alex Rivero Álvarez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Acción		Firma Recepción		Fecha		Hora	
Acción Necesaria y Respuesta				<p>Ing Rivero: Adjunto documentación solicitada proyecto Omareque (Angostura)</p> <p>Heredia Ing. Rene Heredia Zuazo JEFE UNIDAD DEPARTAMENTAL COCHABAMBA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p> <p>Adjuntos:</p>			
Preparar Respuesta							
Preparar Informe							
Hacer seguimiento							
Para su conocimiento							
Para Firma							
Despachar	Destinatario	Copias					
Archivar	Firma Despacho			Fecha	Hora		

Acción		Firma Recepción		Fecha		Hora	
Acción Necesaria y Respuesta				<p>GNJ. Se remite documentación para fines consiguientes.</p> <p>Adjuntos:</p> <p>Ing. Robert Alex Rivero Álvarez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA</p>			
Preparar Respuesta							
Preparar Informe							
Hacer seguimiento							
Para su conocimiento							
Para Firma							
Despachar	Destinatario	Copias					
Archivar	Firma Despacho			Fecha	Hora		

Archivo Centralizado de Correspondencia			
Sello de Recepción	Descripción de documentación recibida		N° de Folios
	Cites de Documentos Anexos	1	4
		2	5
		3	6
Observaciones			

NURI: E/2020-

Acción

Firma Recepción

Fecha

Hora

Acción Necesaria y Respuesta

Preparar Respuesta

Preparar Informe

Hacer seguimiento

Para su conocimiento

Para Firma

Despachar

Archivar



Proceso Sr. Azeñas:

Favor remitir fotocopias de convenio a GNT-GAF Dra. Mendicela Para su archivo Gracias

Abg. Susana Delgadillo Araya  
JEFE UNIDAD JURIDICO ADMINISTRATIVO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Adjuntos:

Destinatario

Copias

Firma Despacho

Fecha

Hora

Acción

Firma Recepción

GNT

Fecha

Hora

Acción Necesaria y Respuesta

Preparar Respuesta

Preparar Informe

Hacer seguimiento

Para su conocimiento

Para Firma

Despachar

Archivar

Sello de Recepción

Se cumple con instrucción, se archiva el convenio adjunto.

Abg. Claudia Alejandra Mendicela Rocha  
ABOGADO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Adjuntos:

Destinatario

Copias

Firma Despacho

Fecha

Hora

Acción

Firma Recepción

Fecha

Hora

Acción Necesaria y Respuesta

Preparar Respuesta

Preparar Informe

Hacer seguimiento

Para su conocimiento

Para Firma

Despachar

Archivar



Ing. Rosas:  
Favor su atención.

Ing. Ramón Mario Roca de Oliveira  
GERENTE NACIONAL TECNICO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Adjuntos:

Destinatario

Copias

Firma Despacho

Fecha

Hora

Acción

Firma Recepción

Fecha

Hora

Acción Necesaria y Respuesta

Preparar Respuesta

Preparar Informe

Hacer seguimiento

Para su conocimiento

Para Firma

Despachar

Archivar

Sello de Recepción

Adjuntos:

Destinatario

Copias

Firma Despacho

Fecha

Hora

<b>NURI: E/2020-</b>		Firma Recepción		Fecha	Hora
Acción					
Acción Necesaria y Respuesta	Sello de Recepción	Proceso:			
Preparar Respuesta					
Preparar Informe					
Hacer seguimiento					
Para su conocimiento					
Para Firma					
Despachar	Destinatario	Copias	Fecha	Hora	
Archivar	Firma Despacho				

<b>Acción</b>		Firma Recepción		Fecha	Hora
Acción Necesaria y Respuesta	Sello de Recepción	Proceso:			
Preparar Respuesta					
Preparar Informe					
Hacer seguimiento					
Para su conocimiento					
Para Firma					
Despachar	Destinatario	Copias	Fecha	Hora	
Archivar	Firma Despacho				

<b>Acción</b>		Firma Recepción		Fecha	Hora
Acción Necesaria y Respuesta	Sello de Recepción	Proceso:			
Preparar Respuesta					
Preparar Informe					
Hacer seguimiento					
Para su conocimiento					
Para Firma					
Despachar	Destinatario	Copias	Fecha	Hora	
Archivar	Firma Despacho				

<b>Acción</b>		Firma Recepción		Fecha	Hora
Acción Necesaria y Respuesta	Sello de Recepción	Proceso:			
Preparar Respuesta					
Preparar Informe					
Hacer seguimiento					
Para su conocimiento					
Para Firma					
Despachar	Destinatario	Copias	Fecha	Hora	
Archivar	Firma Despacho				